



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 OCT 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3497 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio Nº 3278 de fecha 26 de septiembre de 2024. 5.- El contrato denominado **"Adquisición y Mantención Sistema de Alarmas Comunitarias del Programa S.A.C."** suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024, entre **R-Link Chile Spa.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado **"Adquisición y Mantención Sistema de Alarmas Comunitarias del Programa S.A.C."**, celebrado entre el **R-Link Chile Spa.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de septiembre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

**"ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN SISTEMA DE ALARMAS
COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C."**

ID 2597-53-LE24.

08 OCT 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

R-LINK CHILE SPA.

En Concón, República de Chile, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **R-LINK CHILE SPA** rol único tributario número setenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos guion siete; representada legalmente por doña **MÓNICA PÉREZ FARÍAS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en calle Alfredo Barros Errazuriz mil novecientos, oficina mil ciento dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la

Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por el contratista individualizado, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuatrocientos once del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria número veintiséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, la I. Municipalidad de Concón adjudicó la licitación pública denominada **“ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C”**. ID 2597-51-LR24.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a la empresa **R-LINK CHILE SPA**, el servicio licitado denominado **“ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C.”** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, entre otras, las principales obligaciones que asume el contratista, junto con las contenidas en los antecedentes del proceso de licitación que se consideran parte integrante del presente contrato son las que se detallan a continuación: 1) la adquisición del servicio de Software y Hardware y el suministro de Hardware para el correcto funcionamiento del sistema de alarma comunitaria, consistente en: a) Mantenimiento de plataforma de software de Sistema de Alarma Comunitaria y Aplicación Móvil; b) Suministro de 300 centrales de alarma comunitaria. c) Instalación de 300 centrales de alarma comunitaria en terreno. d) Mantenimiento de centrales de alarma comunitaria. Se busca proporcionar a los vecinos de la comuna de Concón un medio de comunicación rápido y directo con la Central de Seguridad de la Dirección de Seguridad Pública. Esto con el fin de atender de manera eficiente los requerimientos de los beneficiarios del servicio y poder activar los protocolos correspondientes por parte de la red

de patrulleros de la comuna de Concón, así como con entidades externas, tales como Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), Bomberos, servicios de ambulancia, entre otros.

Del mismo modo, el sistema colaborará con la interacción coordinada con y entre los vecinos para generar acciones de asistencia entre ellos de acuerdo con los posibles eventos en los que el sistema posibilite dar aviso y generar alertas. Al ser un sistema de misión crítica, se requiere soporte continuo de equipos y sistemas durante toda la vigencia del presente contrato. 2) Todos los equipos y/o equipamientos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas deben ser nuevos al momento de entrega o instalación. 3) Garantizar la correcta instalación de las alarmas comunitarias. 4) Asegurar la continuidad de operación del sistema informático del Sistema de Alarma comunitaria de forma permanente. 5) Contar con soporte y mantenimiento correctivo de los sistemas de alarma, dependiendo del tipo de falla las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante todo el año- 6) Disponer de personal para el diagnóstico, reparación y asistencia técnica de las alarmas comunitarias. Cualquier disconformidad que exista entre el presente contrato y lo dispuesto en las bases y especificaciones técnicas, antecedentes que son parte integrante del presente contrato prevalecerá lo establecido en las referidas bases administrativas y especificaciones técnicas.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será un monto total de **\$392.700.000 (trescientos noventa y dos millones seiscientos mil pesos) IVA incluido.** Solo se podrá presentar el o los estados de pago respectivos, cuando se haya ejecutado la totalidad de las partidas contempladas de acuerdo con la programación del Flujo de Caja. El procedimiento en orden correlativo será el siguiente: 1) El contratista presentará el Estado de Pago respectivo al inspector fiscal designado por el alcalde, acompañando todos los documentos en forma, señalados en el punto 19., de las bases administrativas. 2) El inspector fiscal designado por el alcalde: a. Verificará y otorgará su conformidad, mediante acto formal, de que efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago, así como que el resto de los documentos

presentados vengan en forma, sin errores numéricos o de referencia. b. Previo para cursar cada Estado de Pago, verificará el cumplimiento del Artículo 43º del D.F.L. N° 2 de 1967 Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, específicamente el inciso 2º, que señala lo siguiente: "Los contratistas de obras públicas fiscales o municipales y de las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital deberán acreditar para que pueda darse curso a los estados de pago y para la devolución de las garantías que hubieren otorgado, que no tienen reclamos pendientes por remuneraciones de su personal, mediante certificados expedidos por la Inspección Provincial del Trabajo en que estén ubicados las faenas correspondientes, y de imposiciones a las leyes de previsión mediante certificados expendidos por el Instituto Previsional correspondiente". c. Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, comparará el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez, propondrán el término anticipado del contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista. Salvo en circunstancias ajenas al contratista, las que deberán ser respaldadas por un informe técnico emitido por el inspector fiscal designado por el alcalde y aprobado por la Municipalidad. 3) Teniendo la conformidad del inspector fiscal designado por el alcalde sin observaciones, se podrá recepcionar la factura respectiva con el monto correspondiente al estado de pago. Para todos los efectos legales, se entenderá que la factura se recepciona por la Municipalidad, cuando se entrega materialmente en la respectiva oficina de la Inspección Técnica municipal de acuerdo con lo decretado. En su defecto, de existir observaciones, éstas serán remitidas al contratista por el inspector fiscal designado por el alcalde para su pronta subsanación. Mientras no se subsanen las observaciones, el inspector fiscal designado por el alcalde, no recepcionará de forma alguna la factura correspondiente que se emitiese. 4) Sera de exclusiva responsabilidad del inspector fiscal verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4 de la ley N° 19.983 sobre merito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3 de la ley ya

referida. 5) Salvo en el caso de excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago al contratista se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, en los términos señalados precedentemente.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio es el ofertado por el adjudicatario en su propuesta, que corresponde a veinticuatro (24) meses, según la forma establecida en las bases de licitación.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato será Dirección de Seguridad Pública. Sin embargo, si la Unidad Técnica lo requiere, podrá solicitar la colaboración de otras Direcciones Municipales.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas: 1) **MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.** Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del 2 UTM por día de atraso. Para efectos del cálculo de días sujetos a multas, se considerará como atraso la diferencia existente entre el plazo efectivo de ejecución de la obra, y el ofertado como término de la obra más las ampliaciones que se otorgaren. 2) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES.** El incumplimiento de cada instrucción impartida por escrito por el inspector fiscal designado por el alcalde será sancionado con una multa diaria de 3 UTM, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos. 3) **POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE TECNICO DE OBRAS.** Si el contratista no mantuviere en la obra, atendida la cuantía de la obra el profesional responsable técnico de obras será sancionado con una multa de 3 UTM por cada día de ausencia del profesional en cuestión. **DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE MULTAS.** a) Para la aplicación de las multas que correspondieren, la Municipalidad en forma previa a aplicarlas deberá, notificar al contratista la causal y el monto, para que éste en el término de 5 días hábiles contados de la notificación del

oficio o resolución municipal efectué sus descargos. b) Transcurrido dicho plazo fatal, con los descargos o en su rebeldía del contratista se dictará el acto administrativo que aplique o desestime en relación con los descargos evacuados las multas que inicialmente se estimó su procedencia. c) En el caso que la resolución fundada aplique una multa, no podrán aplicarse los descuentos indicados en el punto siguiente mientras no se publique y notifique la respectiva resolución en el portal www.mercadopublico.cl. d) El monto total por concepto de multas aplicadas por resolución administrativa tendrá como tope máximo el precio del contrato. e) En contra de la resolución señalada precedentemente procederán los recursos establecidos en la ley N° 19.880.

DESCUENTOS POR CONCEPTO DE MULTAS. Se podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de multas de acuerdo con las presentes Bases y el contrato definitivo. Si el estado de Pago al cual se efectuaran los descuentos no corresponde al final y el monto de las multas es superior al del Estado de Pago, se podrá aplicar la multa a las retenciones correspondientes. Si el monto de la multa fuese superior al valor del Estado de Pago Final (incluida la devolución de retenciones), dicha diferencia será cubierta con las garantías que caucionan el fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad. Si el estado de Pago al cual se efectuaran los descuentos no corresponde al final y el monto de las multas es superior al del Estado de Pago, el contratista podrá solicitar formalmente la Unidad técnica que el monto de la multa se parcialice en no más de 2 Estados de Pago consecutivos, la cual evaluará los antecedentes y se pronunciará en un plazo no superior a 5 días hábiles.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: 1. DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) Documento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, en favor de la Ilustre Municipalidad de Concón, RUT: 73.568.300-3, con domicilio en Santa Laura 567 Concón, por un monto igual al 10% del contrato, con una vigencia, al menos, igual al plazo ofertado aumentado en 365 días corridos. La garantía deberá estar expresada en pesos chilenos y deberá ser entregada al municipio, a más tardar, al momento de la firma del contrato. b) La glosa deberá señalar: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato:

ADQUISICIÓN Y MANTENCION SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DEL PROGRAMA S.A.C. En caso de presentar vale vista, u otro documento

que no posea glosa, se deberá acompañar una certificación firmada por el oferente o representante legal que dé cuenta de la indicada glosa, con identificación del N° de documento, fecha y entidad emisora del respectivo documento. c) De existir modificación de contrato, que implique aumento de plazos o monto del contrato, se deberá(n) renovar la(s) garantía(s) de acuerdo con las nuevas condiciones. d) Dicho(s) documento(s) de garantía se devolverá(n) una vez que la municipalidad sancione por decreto alcaldicio la recepción de la adquisición. e) Será responsabilidad del proveedor, la renovación oportuna de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de, al menos, 15 días hábiles antes de la expiración de su vigencia. El no cumplimiento de lo anterior, faculta al municipio para solicitar al Gobierno Regional hacer efectiva esta garantía y, además, le faculta para poner término anticipado al contrato por causas imputables al proveedor. f) Cualquier contingencia que signifique al proveedor el no entregar la maquinaria en la calidad, condiciones y/o plazos establecidos en el contrato, será debidamente evaluada por la unidad técnica respectiva de este municipio. g) Por otra parte, si la evaluación previa así lo determina, el municipio podrá solicitar hacer efectiva la garantía en caso de que el proveedor no entregue la maquinaria en los plazos, calidad y condiciones establecidas y ello afecte en forma significativa el funcionamiento del municipio o de los servicios a su cargo. h) La Garantía deberá contar con 365 días corridos adicionales al plazo de recepción conforme, perfeccionada mediante un acta, de la adquisición y ejecución de los servicios, con el fin de garantizar desperfectos imputables al adjudicado, lo cual será representado y notificado mediante informe técnico por parte de la Unidad Técnica. En caso que el adjudicado no se haga responsable de ellos y no sean subsanados los desperfectos en un plazo menor a 30 días corridos a contar de la notificación de ello, la presente garantía será tomada a favor del municipio. i) La Municipalidad hará efectiva esta(s) garantía(s) cuando: - El proveedor contratado incurra en incumplimientos de los compromisos que derivan del contrato de adquisición. - No se renueve la garantía en los plazos estipulados en las presentes bases. **2. SEGURO DE GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS (Si correspondiera).** Para responder de todo daño, de cualquier

naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución, esta póliza es progresiva y deberá cubrir la totalidad de las obras ejecutadas. Para ello, deberá presentar y entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento antes referida, una póliza de seguro equivalente al 3% del monto del contrato y que reúna al menos las siguientes condiciones: - Sin deducible. - Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación en la Municipalidad, acompañando el certificado que lo acredite. - Otorgada por el mismo plazo contractual más 90 días renovables, en forma automática. - De renovación automática. - Que la Municipalidad de Concón figure como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la Propuesta Pública y normas aplicables en la especie.

Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, el Contratista será el único responsable de su solución, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva. En el caso de que el contratista opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros, será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro, como la solución de éste y sus posibles consecuencias colaterales. La única responsable ante posibles acciones judiciales futuras, no cubiertas por el seguro, será el contratista.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara

expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. Podrá terminarse anticipadamente el contrato por las siguientes causales: 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. La resciliación deberá ser aprobada por la respectiva resolución municipal. 2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Esto es y sin que la enumeración sea taxativa, el incumplimiento reiterado del título "De las obligaciones del contratista" señaladas en las presentes bases. 3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Se estimará que existe notoria insolvencia de parte del contratista cuando en las informaciones del Boletín comercial o de DICOM, el contratista aparezca con 3 o más obligaciones impagas y/o cuando se le protesten tres o más documentos mercantiles. 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. 5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. 6. Las demás que se establezcan en las presentes bases. 7. Si el contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca la pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. 8. Tratándose de obras que durante la ejecución de los trabajos el objeto del contrato, quedaren con defectos graves que no pudieren ser subsanados y

obligaren a modificaciones substanciales del proyecto o programa. 9. Si las obras o servicios se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución de este. 10. Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas. 11. Si la obra se encuentra atrásada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez. 12. Por la presentación de información o documentación falsa. 13. Disolución o cancelación de la personalidad jurídica del contratista. 14. Fallecimiento del contratista. En cuyo caso, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, juntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito. 15. Acaecimiento de un hecho irresistible e imprevisto que impida el cumplimiento de las obligaciones. 16. Por acumulación en el monto de las multas que supere el 10% del valor contratado.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PMF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Seguridad Pública.
5. Asesoría Jurídica.



ALCALDE

SECRETARIO VELLO CONTRERAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		08 OCT 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
-1 OCT 2024	
RECIBIDO	HORA: 12:50